

ACUERDO 0661/SO/05-06/2013

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como el diverso 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales.
3. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF y 12, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del INFODF facultan al Pleno del Instituto para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes locales autónomos y entes homólogos a nivel federal y de las entidades federativas respectivamente; así como aprobar los mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas organismos profesionales fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al Instituto tanto a nivel nacional como internacional.
4. Que los artículos 33 y 34 de la LTAIPDF disponen que los entes obligados deberán cooperar con el Instituto de capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere

pertinente, así como el Instituto propondrá a las autoridades educativas competentes, incluya contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública, en los planes y programas de estudio de educación pre-escolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica que se impartan en el Distrito Federal.



5. Que asimismo, en el Programa Operativo Anual 2013 del INFODF, se contemplan el programa institucional 03 y 04 cuyo propósito es la instrumentación de capacitación en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como posicionar entre la ciudadanía al INFODF como la institución garante del derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección de datos personales.
6. Que para tal efecto, el INFODF realizara acciones entre las que se encuentran la suscripción de convenios con diversas instituciones educativas. El fin último de cada convenio es promover la capacitación de los entes obligados, organizar actividades que difundan el conocimiento de las Leyes de Transparencia y Acceso e Información Pública, así como la Protección de Datos Personales ambas del Distrito Federal.
7. Que por otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), es una Institución pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1 de su Ley Orgánica.
8. Que tanto el INFODF como la UNAM tienen el interés de celebrar un convenio de colaboración cuyo objeto es establecer la participación de la UNAM a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas en el Diplomado que impartirá el INFODF denominado "Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal: Una visión multidisciplinaria" dirigido a servidores públicos pertenecientes a órganos e instituciones del Gobierno del Distrito Federal, personal de los sujetos obligados por las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ambas del Distrito Federal, así como personas interesadas en el tema.
9. Que con la celebración de dicho convenio se promoverá, entre los servidores públicos: la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la Protección de los datos personales a través del Diplomado.
10. Que por su parte la UNAM participará firmando conjuntamente con el INFODF los diplomas y constancias correspondientes para los participantes que concluyan satisfactoriamente el diplomado. Asimismo, proporcionará dentro de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, el espacio físico para llevar a cabo la clausura del Diplomado.

- 
11. Que por su parte el INFODF, administrará e implementará todos los procesos internos necesarios para el desarrollo del Diplomado “Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal: Una visión multidisciplinaria”, y asesorara a los participantes hasta su culminación. De igual manera invitara al Diplomado a investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas para que impartan alguno de los módulos del Diplomado.
 12. Que este conjunto de compromisos permitirán difundir, sensibilizar, reforzar conocimientos y otorgar las herramientas necesarias al personal de los entes obligados.
 13. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
 14. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de junio de dos mil trece. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF” REPRESENTADA POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL “INFODF”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “INFODF” que:

I.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “INFODF”.

I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

I.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “INFODF” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el “INFODF” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

I.5. El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “INFODF” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 15 de abril de 2011 y 28 de octubre de 2011.



I.6. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.

I.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.8. Que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del “**INFODF**”, de fecha 05 de Junio de 2013 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 0661/SO/26-09/ 2013, la suscripción del presente Convenio con “**LA UNAM**”.

I.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.

I.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA UNAM” que:

II.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene como objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

II.2. La representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º, de su Ley Orgánica y 30, del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I, del artículo 34, del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. La Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades y conforme al Punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de “**LA UNAM**”.

II.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Héctor Fix-Fierro asiste a la firma del presente instrumento.

II.5. Señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II.6. Para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio, el edificio donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer la participación de “LA UNAM” a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas en el Diplomado que impartirá el “INFODF” denominado *“Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal: una visión multidisciplinaria”* dirigido a Servidores Públicos pertenecientes a órganos e instituciones del Gobierno del Distrito Federal, personal de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ambas del Distrito Federal, así como, personas interesadas en el tema.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UNAM”

Para la realización del objeto de este Convenio, “LA UNAM”, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a:

1. Proporcionar dentro de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, el espacio físico para llevar a cabo, el evento de clausura del diplomado.
2. Firmar en conjunto los Diplomas y las constancias de acreditación y las de participación.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INFODF”

Para la ejecución del objeto de este instrumento, el “INFODF”, se compromete a:

1. Invitar al Diplomado a investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas para que impartan alguno de los módulos del Diplomado.
2. Proporcionar a “LA UNAM”, así como al Instituto de Investigaciones Jurídicas y a sus investigadores, el reconocimiento por la realización y participación de las actividades materia del presente convenio.
3. Pagar directamente, los honorarios y gastos de los docentes que participen en el Diplomado, mediante la suscripción de contratos para la impartición de los módulos que correspondan.
4. Implementar todos los procesos internos necesarios para el desarrollo del Diplomado.
5. Proporcionar los espacios físicos para la impartición de cada uno de los módulos que conforman el Diplomado.
6. Realizar todas las labores de gestión técnica y administrativa que el Diplomado requiera.
7. Administrar el Diplomado.



CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

“LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio, y para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, “LA UNAM” designa como responsable a la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y por su parte el “INFODF” designa como responsable al Director de Capacitación y Cultura de la Transparencia.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
2. Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados, y
3. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de “LAS PARTES” se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, “LAS PARTES” aceptan que, en el caso que de las labores docentes se genere alguna innovación, la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), será de “LA UNAM” y del “INFODF”, y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de “**LAS PARTES**” y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA

La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia y previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”: de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los XXXXXX días del mes de XXXXXX del año 2013.

POR “LA UNAM”

POR “INFODF”

**DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES**

**MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DR. HÉCTOR FIX-FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

TESTIGOS DE HONOR

**DRA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ
SECRETARIA ACADÉMICA**

**LIC. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y
CULTURA DE LA TRANSPARENCIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DE DE DOS MIL TRECE, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES.-----